

## ADENDA N° 1

### Licitación a Compañías Aseguradoras para la contratación de los seguros de Vida Grupo deudores asociados a Créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional -Tercer Proceso-

24 de marzo de 2023

El Banco de Bogotá informa que en ejercicio de la facultad de realizar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones para la licitación para la contratación de las pólizas de **"SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL"**

#### DISPONE:

**PRIMERO.** Modificar el numeral 2.2.3 REQUISITOS EN MATERIA DE REASEGUROS y el numeral 3 del Anexo No. 3 Carta cumplimiento de requisitos de admisibilidad, de la siguiente forma:

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias compañías de reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al BANCO DE BOGOTÁ S.A. una certificación suscrita por el representante legal de la Aseguradora, en la que se comprometa a que en caso de resultar adjudicataria, contará con reaseguradores de primera línea que respaldarán la oferta y la operación; estos reaseguradores deberán estar inscritos y actualizados en el REACOEX, o si se trata de una aseguradora en Colombia, estará vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tendrá(n) como mínimo la siguiente calificación:

CALIFICACIÓN			
S&P	FITCH	AM BEST	MOODY'S
A	A	A	A2

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., por lo menos 10 (diez) días antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados.

En caso de que, durante la vigencia de la adjudicación, las condiciones de reaseguro contratadas inicialmente por la Aseguradora Adjudicataria cambien, esta deberá notificar al BANCO DE BOGOTÁ S.A en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro.

**SEGUNDO.** En el numeral 4.6 Tarifa por el servicio de recaudo de primas y en el Anexo No. 8 Justificación Tarifa de Recaudo VGD, se especifica que el canal más utilizado por los clientes de la cartera de vivienda y leasing habitacional es el canal digital.

**TERCERO.** Ampliar el plazo establecido para la entrega de la Garantía de cumplimiento, modificando el segundo párrafo del numeral 4.9.8., así:

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato de seguro será equivalente a Cuatro Mil millones de pesos (\$4.000.000.000.oo). Esta póliza deberá ser entregada al BANCO DE BOGOTÁ S.A a más tardar el **quinto día hábil siguiente** a la adjudicación del contrato de seguro.

**CUARTO.** Se modifican en el Anexo No. 5 Condiciones Técnicas, las Edades de Ingreso y Permanencia:

**Grupo 1: Cartera desembolsada hasta el 30 de noviembre del 2020**

<b>EDAD</b>	<b>Amparo Vida</b>	<b>Amparo Incapacidad Total y Permanente</b>	<b>Amparo Enfermedades Graves</b>
Mínima de Ingreso	18 años	18 años	18 años
Máxima de Ingreso	Ilimitado	72+364 Años	72+364 Años
Máxima de Permanencia	Ilimitada	Ilimitada	Ilimitada

**Grupo 2: Cartera desembolsada a partir del 01 de diciembre del 2020**

<b>EDAD</b>	<b>Amparo Vida</b>	<b>Amparo Incapacidad Total y Permanente</b>
Mínima de Ingreso	18 años	18 años
Máxima de Ingreso	72 años +364 días	72 años +364 días
Máxima de Permanencia	Ilimitada	Ilimitada

**QUINTO.** Se modifica en el Anexo No. 5 Condiciones Técnicas, la cláusula para respuestas y pagos de siniestros, de la siguiente manera:

- **Cláusula para respuestas y pagos de siniestros**

La Aseguradora Adjudicataria procederá con el pago de la indemnización, tanto como para la emisión de objeciones o respuestas a las reconsideraciones en un período no mayor a cinco (5) días hábiles para las coberturas de Muerte, Incapacidad total y permanente y Enfermedades graves, contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectúe el pago.

**SIXTO.** Se modifica el punto 1 del instructivo de diligenciamiento del Anexo No. 7 Formato de Presentación de la Postura:

1. Por favor diligencie la tasa cotizada mensual **porcentual** (Columna D)

En constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

Agradecemos contemplar dichas modificaciones.

**BANCO DE BOGOTÁ**